

CAPÍTULO 15: FORMULARIO DEL ANEXO V DEL DECRETO 211/2012

ANEXO V

SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

I.1 DATOS GENERALES DEL PLAN O PROGRAMA PREVISTO

➤ **Título y Objeto del plan o programa**

Título: Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector número 15 "Expansión Este-3" Parque de Salburua del PGOU de Vitoria-Gasteiz.

Objeto: **El objeto de la Sexta Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector nº 15 "Expansión Este-3, Parque Salburua", consiste principalmente en variar el régimen de Usos establecido para el Enclave E-3, del Sector 15.** En el Enclave E-3 se modifica también la disposición de los estratos, planteando la línea divisoria entre los estratos B y C del enclave en dirección sensiblemente este-oeste de acuerdo con la filosofía original del Plan. **En el Enclave E-3 se prevé la introducción un nuevo Espacio Libre de Uso Privado, en el caso de que exista más de una parcela. En el Enclave E-4, las superficies indicadas en la Quinta Modificación no corresponden con la documentación gráfica vigente, por ello se realiza una rectificación de las mismas.**

- Tipo de Trámite:**
- Formulación
 - Revisión
 - Revisión Parcial
 - Modificación
- Tipo de instrumento:**
- Directrices de Ordenación Territorial (DOT)
 - Plan Territorial Sectorial (PTS)
 - Plan Territorial Parcial (PTP)
 - Plan Sectorial
 - Programa Sectorial
 - PGOU > 7.000 habitantes
 - PGOU < 7.000 habitantes
 - Plan de Compatibilización
 - Plan de Sectorización
 - Plan Parcial
 - Plan Especial
 - Otros, de carácter estratégico (especificar):
 - Otros, con determinaciones georeferenciables (especificar):
- Ámbito de Ordenación:**
- CAPV
 - Territorio Histórico:
 - Araba

- Bizkaia
- Gipuzkoa
- Área Funcional (especificar): Área Funcional de Álava Central
- Municipio (especificar, varios si es supramunicipal): Vitoria-Gasteiz
- Otros (especificar):
- Submunicipal (especificar):
- Municipio:
- Ámbito:
- Coordenadas UTM (polígono simplificado envolvente):
- Superficie:

**Materias incluidas en la planificación:
(selección múltiple)**

- Agricultura
- Ganadería
- Silvicultura
- Acuicultura
- Pesca
- Energía
- Minería
- Industria
- Transporte
- Gestión de residuos
- Gestión de recursos hídricos
- Ocupación del Dominio Público Hidráulico o Marítimo Terrestre
- Telecomunicaciones
- Turismo
- Ordenación del territorio
- Urbanismo
- Otros:
 - Biodiversidad
 - Cambio Climático
 - Información y participación
 - Otros (especificar):

➤ **Justificación de la necesidad y oportunidad del plan o programa.**

Esta modificación incide en la adaptación del vigente Plan Parcial, a las nuevas exigencias de los promotores y en base a una ordenación más respetuosa con las figuras ambientales del ámbito.

➤ **Legitimación de competencias del plan o programa.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, está legitimado para la formulación de modificaciones del planeamiento urbanístico general de ámbito municipal, al amparo del artículo 90 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

También está legitimado para su aprobación definitiva, por tener una población superior a 7.000 habitantes, según señala el artículo 91 de la citada Ley.

➤ **Supuesto legal de sometimiento a evaluación ambiental según el presente Decreto.**

• **A. 1, 2, 3, 4, 5.**

- 1.- Directrices de Ordenación del Territorio.
- 2.- Planes Territoriales Parciales.
- 3.- Planes Territoriales Sectoriales.
- 4.- Planes Generales de Ordenación Urbana.
- 5.- Planes de Sectorización.

• **A. 6, 7, 8.**

- 6.- Planes de Compatibilización del planeamiento general, Planes Parciales de ordenación urbana y Planes Especiales de ordenación urbana que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 7.- Modificaciones de los planes anteriores que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- 8.- Otros planes o programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los siguientes requisitos:
 - a.- Que se elaboren o aprueben por una administración pública.
 - b.- Que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.
 - c.- Que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
 - d.- Que tengan relación con alguna de las siguientes materias: Agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación de los dominios públicos marítimo terrestre o hidráulico, telecomunicaciones, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Supuestos que determinan la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y que el plan o programa cumple:

- Que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando puedan afectar directa o indirectamente de forma apreciable a un espacio de la Red Natura 2000.
- Cuando afecten a espacios con algún régimen de protección ambiental derivado de convenios internacionales o disposiciones normativas de carácter general dictadas en aplicación de la legislación básica sobre patrimonio natural y biodiversidad o de la legislación sobre conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- **A. 9.- Planes y programas que cumplan alguno de los requisitos siguientes, cuando se determine que pueden tener efectos significativos sobre el medio ambiente mediante su estudio caso por caso**

- Planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- Modificaciones menores de planes y programas.
- Planes y programas en materias distintas a las señaladas en el apartado 8.d.

➤ **Competencias administrativas concurrentes:**

Órgano Promotor: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Órgano Sustantivo o responsable de la aprobación definitiva: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

Órgano Ambiental: Dirección de Administración Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco

I.2 ANTECEDENTES DEL PLAN O PROGRAMA

➤ **Planificación jerárquicamente superior (en su caso).**

Instrumento	Fecha de aprobación definitiva del Plan o Programa	Breve descripción y principales determinaciones en su EAE
Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz	Decreto Foral 135/2000 de 27 de diciembre, del Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava de 19 de febrero de 2001	No existe

I.3 TRAMITACIÓN PREVISTA DEL PLAN O PROGRAMA

➤ **Descripción de las fases previas a la solicitud del Documento de Referencia.**

Acto administrativo	Fecha		Órgano emisor	Documentación asociada
	Inicio	Final		
Documento Inicial estratégico	enero 2019	abril 2019	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz	Documento inicial estratégico y Plan Parcial con documentación asociada.

➤ **Actos administrativos posteriores a la emisión del Documento de Referencia previstos en la tramitación del plan o programa.**

Acto administrativo	Fecha prevista	Órgano emisor	Documentación asociada
Aprobación inicial	abril 2019	Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz	Documentación urbanística y documentación ambiental. Documento de Aprobación Inicial.
Aprobación definitiva	Diciembre 2019	Ayuntamiento Vitoria-Gasteiz	Documentación urbanística y documentación ambiental. Documento de Aprobación Definitiva.

➤ Descripción de la participación pública durante la tramitación del plan o programa.

Grado de intervención	Fase de tramitación del plan o programa	Contenido del plan	Plazo de intervención
Información	Aprobación inicial	Aprobación inicial y Estudio Ambiental Estratégico	45 días

I.4 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO POSTERIOR DEL PLAN O PROGRAMA

Tipo de instrumento	Descripción sintética	Estado de tramitación	Sometimiento a evaluación ambiental (EAE o EIA)
<input type="checkbox"/> Plan	Proyecto de Urbanización.	No iniciado	Posiblemente requiera EA simplificado.
<input type="checkbox"/> Programa			
<input checked="" type="checkbox"/> Proyecto			

II. MARCO ADMINISTRATIVO. IDENTIFICACIÓN DE DETERMINACIONES Y OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA.

II.1 NORMATIVA TERRITORIAL Y AMBIENTAL APLICABLE

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Ordenación Territorial y Urbana.	Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio de País Vasco.	Ordenación territorial.	DOT, PTP, PTS	Informes COTPV.
Ordenación Territorial y Urbana.	Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo (CAPV).	Orientación del urbanismo hacia el principio de desarrollo sostenible aplicado a los modelos urbanos a través de su relación con el medio ambiente y la preservación del patrimonio histórico, artístico y cultural de los pueblos y ciudades.	<ul style="list-style-type: none"> - Utilización racional e intensiva del suelo: señalamiento con carácter general de edificabilidad mínima y ocupación mínima de la edificación respecto a la superficie total de ordenación. - Correcta preservación y uso racional del suelo no urbanizable: categorización y regulación del suelo no urbanizable. 	Respuesta a consulta de administraciones afectadas (Ordenación del Territorio).
Prevención y Control de la Contaminación	Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer el marco normativo para la protección del medio ambiente, determinando los derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas. - Uso sostenible del aire, agua, suelo, paisaje, flora, fauna y sus interrelaciones. 	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar el desarrollo sostenible. - Proteger el medio ambiente, prevenir su deterioro y restaurarlo. - Minimizar los impactos evaluando previamente las consecuencias de las actividades y estableciendo las medidas correctoras. - Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente urbano, integrando el medio ambiente en la planificación urbana. - Garantizar la sostenibilidad del medio rural, preservando e impulsando el equilibrio entre la actividad agraria y el MA. 	Programa Marco Ambiental, Memoria sobre el estado del Medio Ambiente e Indicadores CAPV.
Prevención y Control de la Contaminación.	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.	Bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el MA, garantizando un elevado nivel de protección ambiental.	<p>Principios de la evaluación ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precaución - Prevención, - Corrección y compensación de impactos. - Quien contamina paga. - Desarrollo sostenible. - Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones. - Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible. 	Documento de alcance y Declaración ambiental estratégica.
Prevención y Control de la Contaminación.	Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.	<ul style="list-style-type: none"> - Integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones desde las primeras fases de su preparación. - Realizar un análisis de las repercusiones sobre el MA y tenerlas en cuenta durante la preparación del plan y para la elección de la alternativa más adecuada - Priorizar la prevención de efectos significativamente adversos sobre el MA frente a su corrección y compensación. 	<p>Principios de la evaluación ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precaución - Prevención. - Corrección y compensación de impactos. - Quien contamina paga. - Desarrollo sostenible. - Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones. - Actuación de acuerdo al mejor conocimiento científico posible. 	Documento de referencia y Memoria ambiental.

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Prevención y Control de la Contaminación.	Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer las normas para prevenir, reducir y vigilar la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños y molestias para la salud humana, los bienes o el medioambiente. - Establecer los mecanismos para mejorar la calidad acústica de la CAPV. 	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de los niveles de ruidos y vibración. - Definición y establecimiento de objetivos de calidad de las áreas acústicas. - Definición de las condiciones de aislamiento y otros requisitos acústicos a cumplir por los edificios que alberguen usos sensibles al ruido o la vibración. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mapas estratégicos de ruido. - Estudios de impacto acústico.
Biodiversidad.	DL 1/2014, Texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco	<p>Protección y conservación de la Naturaleza de la CAPV mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización ordenada de los recursos naturales. - preservación de la variedad y singularidad de los ecosistemas naturales, paisaje. - Protección de áreas de interés geológico. - Mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y hábitats de especies. - Mantenimiento de la capacidad productiva del patrimonio natural. 	<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar los recursos de manera ordenada y sostenible. - Garantizar el uso agrario de suelos aptos garantizando el mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva. - Protección de los recursos hídricos. - Conservación de la vegetación de interés. - Conservación de la fauna y flora silvestres, especialmente de las especies amenazadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Superficie designada como Espacio Natural Protegido (incluidos espacios de la Red Natura 2000). - Catálogo de Especies Amenazadas. - Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Reguladores de Uso y Gestión.
Biodiversidad.	Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	Protección de la biodiversidad.	Biodiversidad, Espacios Naturales Protegidos.	Superficie protegida.
Biodiversidad.	Decreto 121/2015, de 30 de junio	ZEC Y ZEPA ES2110014, Salburua.	Plan de Gestión.	<p>Consultas a administraciones afectadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección de Biodiversidad del Gobierno Vasco. - Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Álava.
Aguas	Directiva 2000/60/CE	Marco comunitario	Protección y mejora	Protección y mejora
Aguas	Ley 1/2006, de Aguas (CAPV).	Protección del DPH.	Regula la protección y utilización de las aguas y de su entorno.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Zonas Protegidas. - Informe de URA.
Patrimonio histórico y cultural	Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.	Defensa, protección, difusión y fomento del patrimonio cultural vasco.	Velar por la integridad del patrimonio cultural vasco y fomentar su protección y enriquecimiento y difusión, actuando con la eficacia necesaria para asegurar a las generaciones presentes y futuras la posibilidad de su conocimiento, comprensión y disfrute.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de Bienes Culturales Calificados e Inventario General de Bienes Culturales.
Aire	Ley 34/2007.	Conservación calidad.	Conservación calidad.	Conservación calidad.
Fauna	Orden Foral 180/2003, de 1 de abril, por la que se aprueba el Plan de Gestión del Visón europeo (Mustela lutreola) (Linnaeus, 1761) en el Territorio Histórico de Álava. Anexo I. Anexo II.	Regular Usos y Determinar Protección.	Protección Visón.	Protección Visón.

Temática	Normativa	Objetivos	Criterios de desarrollo	Indicadores
Fauna	Decreto Foral 22/2000, del Consejo de Diputados de 7 De marzo, que aprueba El Plan de Gestión del Ave "Avión Zapador (Riparia Riparia)".	Regular Usos y Determinar Protección.	Protección Avión zapador.	Protección Avión zapador.

II.2 ESTRATEGIAS Y PLANES RELACIONADOS CON EL PLAN O PROGRAMA, POR RANGO SUPERIOR, ÁMBITO ORDENADO O MATERIA PLANIFICADA, INCLUYENDO SUS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Instrumentos	Situación Administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Reestudio de las DOT	Aprobación inicial	La Modificación de las DOT trata de desarrollar y hacer evolucionar elementos que han cobrado un creciente protagonismo o que precisan ser actualizados. Son aspectos tales como la movilidad sostenible, el paisaje, la reutilización de espacios ya ocupados por la edificación y que admiten nuevos usos o una utilización más intensiva, y el desarrollo de espacios para actividades económicas más intensivas.
Estrategia de desarrollo sostenible EcoEuskadi 2020.	Aprobada el 5 de julio de 2011.	Nueve objetivos estratégicos, entre los que destacan: <ul style="list-style-type: none"> - Preservar nuestros recursos naturales y biodiversidad abordando una ordenación respetuosa y equilibrada del territorio, de las infraestructuras, equipamientos y viviendas. - Minimizar la dependencia energética frente a las energías de origen fósil y mitigar los efectos del cambio climático. - Desarrollar un modelo de movilidad integrada más sostenible.
IV Programa Marco Ambiental, 2020.	Aprobado, el 2 de diciembre de 2014.	Tiene por objeto avanzar hacia la preservación del medioambiente y por tanto de la calidad de vida de la ciudadanía, protegiendo la biodiversidad (la riqueza de especies de fauna y flora presentes), los servicios ambientales que nos prestan los ecosistemas (preservando, por ejemplo, la calidad del aire y el agua o evitando la erosión), gestionando adecuadamente los residuos que generamos, garantizando un entorno limpio y saludable y promoviendo el consumo responsable de los recursos naturales por parte de empresas, administraciones públicas y ciudadanía.
PTS de Ríos y Arroyos de la CAPV	Aprobación definitiva 19/11/2013	El PTS caracteriza los cauces principales en relación a sus componentes medioambiental, urbanística e hidráulica. La normativa recogida en el PTS establece un retiro específico para la urbanización y edificación dependiendo de las categorías definidas según las componentes medioambiental y urbanística, así como de la categoría del tramo en función de la componente hidráulica, definida por su cuenca vertiente. Incorpora criterios de uso del suelo en función de su grado de inundabilidad.
PTS de Itinerarios Verdes y Vías Ciclistas de Álava.	En Redacción	En Redacción. Propone una red mallada de Itinerarios Verdes y Vías Ciclistas para fomentar la movilidad sostenible del THA.
PTS Agroforestal.	Aprobación definitiva el 16 de septiembre de 2014.	Ordenación territorial enfocada a asegurar la viabilidad de un espacio rural vasco pluriactivo y plurifuncional, y apertura de una vía de penetración de dicho modelo en los procesos decisorios en materia territorial.

Instrumentos	Situación Administrativa	Resumen de sus principales determinaciones y de las de sus Evaluaciones Ambientales
Red de Corredores Ecológicos en la C.A.E.	Enero de 2005.	Responde a la necesidad de conservar y restaurar la conexión funcional entre los espacios naturales poseedores de especies silvestres cuyas mermadas poblaciones tienden al aislamiento. Para ello, la Red clasifica los distintos espacios de interés en las siguientes categorías: - Espacios núcleo, Corredores de enlace, Áreas de enlace Áreas de amortiguación, Tramos fluviales de especial interés conector.
Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del THÁ.	Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre.	Se trata de reconocer los paisajes existentes en Álava y estudiar su potencialidad y fragilidad.
Estrategia de Biodiversidad del País Vasco 2030.	Aprobada en 2016.	Establece las prioridades y compromisos en materia de patrimonio natural con el horizonte puesto en el año 2030. Establece un marco un marco general de trabajo sobre la biodiversidad que permita reforzar las múltiples iniciativas de colaboración con las Diputaciones Forales y demás entidades y agentes implicados, encargando en consecuencia esta tarea a la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental.
Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV	La Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental está trabajando en la elaboración de este Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV, cuyo Anteproyecto se presentó en diciembre de 2005.	El principal objetivo de este Catálogo consiste, por una parte, en reconocer la singularidad de una serie de paisajes, y por otra parte, en ayudar a que estas cualidades singulares y sobresalientes sean conservadas. Servirá para identificar y describir aquellos elementos o aspectos que confieran singularidad o una cualidad sobresaliente a los paisajes que lo compongan, cuya alteración pueda causar la pérdida de valor paisajístico, para que más adelante se puedan proponer los objetivos de calidad paisajística y las medidas que aseguren su conservación. El Anteproyecto propone: - Inventario de Paisajes Sobresalientes y Singulares: compuesto por las distintas cuencas visuales que posean paisajes catalogados. - Catálogo Abierto de Paisajes Sobresalientes y Singulares: está compuesto por los siguientes paisajes: cuencas visuales con elevado valor paisajístico, espacios de interés natural, o partes de los mismos de elevado valor paisajístico, y paisajes de influencia marina, o partes de los mismos de elevado valor paisajístico.
Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora	Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.	Está integrado por las especies, subespecies o poblaciones cuya protección exige medidas específicas. La inclusión en el Catálogo de una especie, subespecie o población de fauna o flora, conlleva su clasificación dentro de una Categoría de Amenaza, así como unas normas de protección y la redacción de un Plan para su Gestión en particular.

II.3 IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS AMBIENTALES DE REFERENCIA

Instrumentos	Objetivos Ambientales Identificados	Justificación de su aplicabilidad	Criterios de desarrollo	Indicadores	Límites establecidos
<p>LEY 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.</p>	<p>Mejorar la convivencia de las explotaciones agropecuarias con los ríos y otras masas de agua del País Vasco incidiendo en la relación entre régimen de avenidas y calidad de las aguas y la presencia de estas vías, así como garantizar la no contaminación a acuíferos.</p>	<p>El territorio sobre el que se planifica la infraestructura afecta a cauces en su mayoría intermitentes pero que vierten sus aguas a su vez a un entorno delicado de alto valor ambiental y con una calidad de las aguas alto. Es por tanto necesario tener como objetivos la mejora o la minimización de la afección de la calidad de las aguas afectadas.</p>	<p>Las actuaciones sobre los cauces llevarán asociadas medidas de minimización de impactos tanto en fase de construcción como en fase de explotación. Evitar vertidos al medio acuático.</p> <p>Evitar afección a las zonas de recarga de acuíferos.</p> <p>Reducir los efectos de las infraestructuras sobre los cauces fluviales y la calidad de sus aguas. Evitar la ocupación del Dominio Público Hidráulico y Dominio Público Marítimo Terrestre</p>	<p>Teniendo como referencia la calidad del agua actual para no superar los valores en fase de explotación. Índice de la calidad del bosque de ribera.</p>	<p>Índices adecuados de la calidad.</p>

Instrumentos	Objetivos Ambientales Identificados	Justificación de su aplicabilidad	Criterios de desarrollo	Indicadores	Límites establecidos
<p>LEY 16/1994 de conservación de la naturaleza del País Vasco.</p> <p>LEY 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.</p> <p>Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad Mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.</p> <p>Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995</p> <p>Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995</p>	<p>Reducir la afección a hábitats particularmente en aquellos enclaves ecológicos de conectividad de mayor relevancia.</p>	<p>No se afecta a más suelo del que actualmente está clasificado. Los proyectos de desarrollo velarán por el cumplimiento de los instrumentos señalados.</p>	<p>Evitar la afección a hábitats de interés comunitario y la biodiversidad.</p>	<p>Afección de los proyectos a fauna presente en dichos ámbitos por contaminación difusa de los proyectos de desarrollo.</p>	<p>No afección a grupos faunísticos señalados.</p>
<p>Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del THÁ.</p> <p>Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>	<p>Integración en el paisaje de los futuros proyectos de instalaciones agropecuarias.</p>	<p>Ya se hace mención en la Modificación del PGOU, que las nuevas instalaciones tendrán un informe paisajístico.</p>	<p>Promover la integración paisajística de las futuras instalaciones agropecuarias.</p>	<p>Correcta integración paisajística bajo autorización</p>	<p>A desarrollar.</p>
<p>Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco.</p> <p>Decreto 234/1996, de 8 de octubre, por el que se establece el régimen para la determinación de las zonas de presunción arqueológica.</p>	<p>Salvaguardar y proteger las zonas e presunción arqueológica y el Patrimonio Cultural Vasco</p>	<p>Los ámbitos propuestos ya está clasificados por el actual PGOU de vitoria-Gasteiz</p>	<p>Que en la zonas donde se vayan a ejecutar nuevas instalaciones agropecuarias se garantice la no afección zonas de presunción arqueológica y zonas declaradas dentro de la Ley 7/1990 de 3 de junio del Patrimonio Cultural Vasco</p>	<p>Autorizaciones al respecto</p>	<p>Los posible exigidos por Patrimonio.</p>

III. SÍNTESIS DEL PLAN O PROGRAMA OBJETO DE EVALUACIÓN

III.1 ÁMBITO TERRITORIAL DE ORDENACIÓN Y CARACTERÍSTICAS GENERALES

Descripción:

El Sector 15 "Expansión Este-3, Parque Salburua" se ubica al noreste de Vitoria-Gasteiz, entre el conjunto de humedales de Salburua y el Pabellón Buesa Arena.

Se ubica al este de la ciudad y está incluido en el Anillo Verde que rodea a Vitoria-Gasteiz.

Representan las zonas húmedas continentales naturales más relevantes de la comarca.

El ámbito se ha protegido mediante su inclusión dentro de la Red Natura 2000 como Lugar de Interés Comunitario, como humedal de importancia internacional dentro de la lista Ramsar y con el máximo rigor de protección según el Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas de la CAPV.

La SEXTA Modificación afecta a los Enclaves con uso terciario-comercial-equipamiento E3 y E4, perteneciente al Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz.

El Enclave E3 tiene una superficie de 28.560,03 m² y el Enclave E4 tiene una superficie de 38.290,40 m², con una geometría irregular definida por una polilínea generada a base de arcos de circunferencia y segmentos rectos.

III.2 SÍNTESIS DE OBJETIVOS Y CRITERIOS GENERALES PROPUESTOS PARA LA PLANIFICACIÓN

➤ Objetivos **Sustantivos** del Plan Parcial y Criterios de desarrollo

El objeto de la Sexta Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector nº 15 "Expansión Este-3, Parque Salburua", **consiste principalmente en variar el régimen de Usos establecido para el Enclave E-3, del Sector 15.** En el Enclave E-3 se modifica también la disposición de los estratos, planteando la línea divisoria entre los estratos B y C del enclave en dirección sensiblemente este-oeste de acuerdo con la filosofía original del Plan. **En el Enclave E-3 se prevé la introducción un nuevo Espacio Libre de Uso Privado, en el caso de que exista más de una parcela. En el Enclave E-4, las superficies indicadas en la Quinta Modificación no corresponden con la documentación gráfica vigente, por ello se realiza una rectificación de las mismas.** Se realiza la misma variación en el régimen de usos. El resumen de los objetivos de la sexta modificación son los siguientes:

ENCLAVE E3

- Nueva geometría del enclave.
- Modificación y ampliación de usos.
- Reorientación de los estratos.
- Nueva definición de parámetros edificatorios.
- Aumento de las alturas máximas de la edificación.
- Regulación de los espacios libres privados.
- Modificación de la superficie de ocupación en planta bajo rasante.
- Modificación de los retranqueos entre parcelas colindantes y de separación de los aparcamientos.

ENCLAVE E4

- Modificación y ampliación de usos.
- Aclaración de los parámetros urbanísticos y actualización de datos de superficies.
- Modificación de la superficie de ocupación en planta bajo rasante.

➤ Criterios de desarrollo:

Los derivados del Plan Parcial y sus documentos de desarrollo.

➤ Objetivos **Ambientales** del Plan y Criterios de desarrollo

- La necesidad de asegurar la preservación del carácter ambiental de la zona Periférica de Protección del espacio ES2110014 Salburua.
- La necesidad de preservar y mantener las condiciones ambientales de su entorno inmediato.
- Procurar que las diferentes tipologías de las nuevos usos terciarios se mimeticen con el entorno, minimizando la afección en el paisaje y al espacio Red Natura.
- La regulación de las actividades terciarias sin olvidar la salvaguarda de los valores paisajísticos del término municipal.
- Controlar el desarrollo de las actividades que puedan provocar contaminación de acuíferos, edáfica, ambiental o paisajística, definiendo las oportunas medidas de prevención y /o corrección.

III.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE PLANIFICACIÓN CONSIDERADAS

➤ **Identificación y Justificación de los Criterios Técnicos utilizados para la validación de las alternativas**

Criterio Técnico, Justificación:

Se han considerado tres alternativas: la alternativa 0 o no intervención, la alternativa 1 y la alternativa 2.

El ámbito del Plan Parcial no admite alternativas de ubicación (ya está reflejado en el actual PGOU de Vitoria-Gasteiz), solamente de ajuste de ordenación y regulación de usos.

➤ **Caracterización ambiental de las alternativas viables propuestas.**

Alternativa Denominación: Alternativa 0

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Esta alternativa implicaría el mantenimiento indefinido de la situación actual, lo que supondría que no se desarrollara urbanísticamente el ámbito del Plan Parcial.

Desde el punto de vista del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, esta alternativa no resulta satisfactoria, ya que no se cumpliría con lo establecido en el PGOU y no habría alternativa dentro del municipio para el desarrollo que estiman los promotores.

Alternativa Denominación: Alternativa 1

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Alternativa 1 de ordenación con la instalación de los campos de futbol en la parte norte y la edificación en la parte sur. La ejecución del vial a la parte sur será ambientalmente más impactante. Esta alternativa generaría posiblemente más impactos indirectos sobre la zona del humedal.

Requeriría una impermeabilización mayor del terreno, más movimientos de tierras y una mayor afección sobre el acuífero.

La afección sobre la contaminación lumínica y sobre el confort acústico sería mayor que en la alternativa 2.

Alternativa Denominación: Alternativa 2

Congruencia, proporcionalidad y contribución:

Alternativa 2 de ordenación con la instalación de los campos de fútbol en la parte sur y la edificación en la parte norte. La ejecución del vial a la parte norte será ambientalmente más sostenible al estar más alejada de la zona del humedal.

Esta alternativa generaría posiblemente menos impactos indirectos sobre la zona del humedal, ya que los campos de fútbol requerirán menos movimientos de tierra y una menor impermeabilización.

La afección sobre la contaminación lumínica y sobre el confort acústico sería menor que en la alternativa 1, ya que los usos van a estar más restringidos a un horario que las posibles edificaciones de la zona norte.

III.4 PRINCIPALES DETERMINACIONES DEL PLAN O PROGRAMA

Denominación	Breve descripción
Plan Parcial	<p>La Sexta Modificación del Plan Parcial del Sector 15 únicamente afecta a los enclaves E3 y E4.</p> <p>ENCLAVE E3</p> <p>Nueva geometría</p> <p>Sin alterar la superficie total del Enclave E3, se modifica ligeramente su geometría original para acoger de una manera más razonable los futuros usos deportivos. Así, dentro del Estrato B pueden tener cabida dos campos de fútbol reglamentarios para entrenamiento con sus necesarios espacios perimetrales de servicio y mantenimiento. En la documentación gráfica que acompaña a esta Sexta Modificación se incluye un plano con las coordenadas UTM de los nuevos puntos.</p> <p>Modificación y ampliación de usos</p> <p>Los usos del Enclave E3 se homogeneizan con los aprobados en la Quinta Modificación para el Enclave E4, por lo que se extienden al uso de Equipamiento Deportivo. Igualmente se amplían a todas aquellas edificaciones con unos usos pormenorizados de equipamiento que sean compatibles con el uso global terciario-comercial, tanto en la redacción actual del texto, como en las posibles revisiones que se pudieran realizar de las Normas Particulares de los Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, así como en la futura normativa urbanística que fuera de aplicación.</p> <p>Reorientación de los estratos</p> <p>De acuerdo con los principios generadores del planeamiento ideado por los autores del Plan Parcial del Sector 15, la disposición de los estratos en el Enclave E3 se reorienta para equiparla a la del resto de enclaves. De este modo la estratificación se realiza disponiendo el mayor volumen edificado en la parte norte del enclave en consonancia con la idea generadora de que debería existir una graduación entre la zona industrial al norte de portal de Zurbano y los humedales.</p> <p>Nueva definición de parámetros edificatorios</p> <p>Los parámetros urbanísticos y edificatorios del Enclave E3 se ajustan a la nueva disposición de los estratos. No se modifica la superficie general del enclave. La edificabilidad en cada estrato queda establecida dentro de un rango que va de 2,00 m²/m²s a 1,00 m²/m²s en el Estrato C y de 0,50 m²/m²s a 0,00 m²/m²s en el Estrato B, coincidiendo con un reparto de mayor a menor edificación que va de norte a sur. La finalidad de esta modificación es alejar la mayor parte del volumen construido de la zona de los humedales.</p>

IV. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

IV.1 FUENTES DE INFORMACIÓN Y DIFICULTADES ENCONTRADAS

Se ha utilizado información y cartografía descargable desde página Web del Gobierno Vasco (GeoEuskadi), datos proporcionados por el Eustat, información publicada en la página Web de la Diputación Foral de Álava, informes publicados por la Agencia Vasca del Agua, legislación estatal y autonómica, CEA, etc.

Trabajo de campo.

Análisis sobre el espacio Red Natura 2000 ES2110014 Salburua.

Documentación sobre estrategias sobre biodiversidad y documentos técnicos de Salburua realizados desde el año 2002 por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Las principales dificultades son las relativas al grado de definición de las propuestas del Plan Parcial.

IV.2 DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL POTENCIALMENTE AFECTADO

Ámbito de análisis

La actuación se ubica dentro del Municipio de Vitoria-Gasteiz.

Medio Atmosférico. Calidad del Aire y Ruido

El área de estudio se encuentra en la zona de transición del País Vasco entre el clima oceánico y el clima mediterráneo, denominada subcantábrica, aunque predominan las características atlánticas al no existir un verano seco.

Según el último informe del año 2017, en el ámbito de actuación, a excepción del Ozono que ha obtenido una valoración de mejorable, el resto de niveles están por debajo de los límites permitidos por la normativa, lo que confiere **al municipio de Vitoria-Gasteiz, una calidad del aire entre muy buena y buena.**

Los focos de ruido son principalmente por el tráfico del Paseo de los Humedales y Portal de Zurbano, que conecta con la zona industrial de Gamarra.

Geología, geomorfología y suelos

El municipio de Vitoria-Gasteiz se encuentra dentro del Dominio Hidrogeológico de la Plataforma Alavesa. Este dominio es una banda de dirección Este-Oeste cuyo límite norte se corresponde con una zona de tránsito de Cretácico inferior-superior y el sur del Cretácico superior al Terciario. Se caracteriza por la existencia de materiales margosos blandos, de los que resulta un relieve llano con óptimas condiciones para las explotaciones agrícolas.

La litología del ámbito está dominada por la composición de depósitos superficiales aluviales cuya procedencia ha sido fruto de los distintos procesos geomorfológicos del río Santo Tomás. La permeabilidad está clasificada como media por porosidad, y la vulnerabilidad de acuíferos es media-alta en todo el ámbito.

En la zona definida por el Plan Parcial no existen áreas, ni recorridos, ni puntos de interés geológico conocidos.

En relación a las condiciones geotécnicas, el ámbito presenta un entorno desfavorable, debido a la existencia de posibles inundaciones y encharcamientos.

Medio Hidrológico, Superficial y Subterráneo

El municipio de Vitoria-Gasteiz se encuentra asentado en sobre la Unidad Hidrogeológica Vitoria, el más extenso de de los acuíferos cuaternarios de la Comunidad Autónoma Vasca con 90 km2.

Los depósitos cuaternarios de esta unidad están formados por materiales aluviales y depósitos fluviales. La máxima vulnerabilidad de acuíferos se encuentra asociada al acuífero, con vulnerabilidades que pueden llegar a la categoría de muy alta. Dentro del ámbito de estudio la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos se considera alta.

Respecto al medio hidrológico superficial son numerosos los ríos y arroyos que atraviesan el municipio.

Vegetación

La vegetación potencial de la zona de estudio se corresponde en general con el Quejigal subcantábrico, En cuanto a la vegetación existente, el ámbito se divide en:

- Vegetación de parques urbanos y jardines.
- Cultivos de cereal, patata y remolacha (que en la actualidad no se está cultivando).
- Huertas y frutales, que se corresponde con pequeñas zonas de huertas ilegales.
- No existe vegetación catalogada, y en visitas efectuadas no se ha detectado la presencia de flora invasora.

Fauna

No se han identificado especies de interés de fauna amenazada, pero la cartografía ambiental elaborada por Gobierno Vasco, determina que:

- El límite sur del ámbito está englobado dentro del ámbito del Visón europeo y avión zapador.

Áreas naturales de Especial Relevancia

Dentro del ámbito del objeto de la Modificación Puntual del Plan Parcial se encuentra la zona Periférica de Protección de:

- ZEC Y ZEPA ES2110014, Salburua.

Medio socioeconómico

El municipio de Vitoria-Gasteiz está compuesto por el núcleo urbano de Vitoria-Gasteiz y 63 entidades de población integradas en la zona rural. Su extensión es de 278 km2 y se encuentra situado en la parte central de la provincia de Álava, en el extremo occidental de la comarca de la Llanada Alavesa. Dicha comarca se caracteriza por conformarse por una cubeta de fondos planos o suavemente alomados, circunvalada por diversos alineamientos montañosos.

IV.3 VALORACIÓN AMBIENTAL DE LOS ÁMBITOS TERRITORIALES IMPLICADOS. DIAGNÓSTICO Y UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS.

- **Síntesis de caracterización ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado e identificación de los aspectos y problemas ambientales más relevantes.**

Caracterización ambiental

En base a las características ambientales del ámbito, se identifican a continuación los efectos más significativos del Plan Parcial:

- 1.- El ámbito presenta unos valores ambientales que pueden considerarse medios, ubicado en la zona Periférica de Protección del espacio Red Natura 2000 ES2110014 Salburua.
 - 2.- No se han detectado flora y fauna protegida en el ámbito.
 - 3.- Las especies vegetales y faunística de interés o protegidas en el ámbito, se corresponderían con una posible zona de campeo del Visón europeo.
 - 4.- No están presentes elementos del patrimonio cultural según el PGOU. Por tanto, no se prevén afecciones sobre estos elementos.
 - 5.- El ámbito no es coincidente con ningún suelo potencialmente contaminado (si que se han detectado alrededor del ámbito en la zona industrial), por lo que no hay riesgo de afección derivado.
 - 6.- La calidad paisajística se considera media-alta. El ámbito en su zona norte limita con construcciones industriales, y la zona sur limita con el humedal de Salburua.
A escala local resulta un paisaje cotidiano, aunque teniendo en cuenta que Salburua está incluido en el Catálogo de Espacios Singulares y Sobresalientes tanto a escala autonómica como del Territorio Histórico de Álava.
- 6.- La posible afección a la Red Natura de forma indirecta, es el aspecto más destacado del ámbito.

- **Definición y valoración de las unidades ambientales homogéneas.**

Unidad nº: Única

Denominación: Agrícola de Secano en Dominio Fluvial

Descripción:

Zonas de cultivo propias de la Llanada Alavesa, aunque en la actualidad se corresponde con un paisaje periurbano, sin cultivar y con presencia escasa de vegetación y la aparición de pequeñas huertas ilegales.

Valoración y capacidad de acogida:

La valoración es alta y la capacidad de acogida sobre los usos previstos es alta.

- **Valoración específica de la potencial afección del plan o programa a la Red Natura 2000.**

Como ya se ha comentado, el Plan Parcial se ubica en la Zona Periférica de Protección de la ZEC y ZEPA ES2110014, Salburua. Se ha efectuado un análisis sobre la posible afección a la Red Natura 2000.